

## Deposición de la Licenciada Flor Rocío Munguía González

20 ABR 2009

Licenciada en derecho Flor Rocío Munguía González, mexicana, residente en Ciudad Juárez, Chihuahua y actual Fiscal Especial de Investigación de Homicidios de Mujeres en Juárez de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua, me sirvo presentar por escrito a la Corte Interamericana de Derechos Humanos mi declaración testimonial respecto a los casos acumulados de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, contra el gobierno de México.

Declaro solemnemente que manifestaré la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad de cuanto conozco acerca del objeto definido de mi testimonio.

Con base en el artículo 47.3 (cuarenta y siete punto tres) del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como en la resolución emitida por la Presidenta de ese Tribunal el 18 (dieciocho) de marzo de 2009 (dos mil nueve), mi testimonio versará sobre los siguientes puntos: La integración ministerial de las averiguaciones por la muerte de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal, y las directrices de investigación de la Fiscalía Especial de Investigación de Homicidios de Mujeres en Juárez a mi cargo.

### **Directrices de investigación de la Fiscalía Especial de Investigación de Homicidios de Mujeres en Juárez a su cargo.**

La Fiscalía Especial a mi cargo cuenta con 14 (catorce) agentes ministeriales de investigación y su coordinador operativo, cinco policías encargados de la investigación de personas fugitivas o con órdenes de aprehensión pendientes, y un coordinador operativo, diez agentes del ministerio público encargados de las investigaciones, y tres agentes del ministerio público encargados de control de procesos.

El personal asignado a la Fiscalía, que se encuentra particularmente calificado para su labor, tiene que reunir un perfil muy específico de acuerdo a los lineamientos establecidos por la superioridad. Dentro de la Policía Ministerial Investigadora se encuentran reunidos profesionistas de diferentes ramas como psicología, criminología, derecho, o bien con licenciatura en procuración de justicia. Los agentes del ministerio público son abogados con una amplia trayectoria en la investigación criminal, quienes en su totalidad reúnen el perfil de investigador de homicidios y son constantemente capacitados en las diferentes áreas de investigación criminal y perspectiva de género.

Desde 1998 (mil novecientos noventa y ocho) hasta la fecha, la Fiscalía Especial ha evolucionado grandemente, ya que se redefinieron sus esquemas de organización, funcionamiento y sus modelos de operación, se incrementó la plantilla de agentes del ministerio público, peritos y policías ministeriales, fue construido y equipado el Laboratorio de Ciencias Forenses en Ciudad Juárez, que complementa la labor del laboratorio ubicado en la capital, Chihuahua.

También se estructuró a la Fiscalía Especial en dos secciones: la primera de ellas destinada solamente al análisis e investigación de los expedientes iniciados desde el año 1993 (mil novecientos noventa y tres) hasta septiembre de 2004 (dos mil cuatro), y la otra enfocada a los casos presentados de octubre de 2004 (dos mil cuatro) a la fecha.

COTEJADO



Esta organización ha permitido que los investigadores fijen metas específicas, por medio de un detallado proceso de dirección y control en cada caso, que es supervisado personalmente por la Procuradora General de Justicia, la MDP Patricia González Rodríguez.

Para el adecuado desarrollo de las investigaciones la Fiscalía se apoya en la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, la cual consta de una Directora y 19 (diecinueve) colaboradores que son psicólogos, ministerios públicos y trabajadores sociales. Ese personal es altamente calificado y se encarga de dar la debida atención a las víctimas y a la preparación de testigos, lo cual coadyuva a la actividad investigadora del ministerio público. Por otro lado, se cuenta con el auxilio de la ciencia forense en la investigación criminal, la cual ha permitido obtener investigaciones científicas, serias y profesionales, gracias al apoyo de 97 (noventa y siete) peritos y médicos.

Como ejes rectores de la operación de la Fiscalía Especial tenemos la realización de investigaciones criminales con estricto rigor técnico-científico, y la atención a las víctimas en condiciones de respeto a su dignidad y a su derecho a conocer la verdad.

Es relevante detallar la forma en se activa la respuesta de la Fiscalía en el momento mismo en el que se tiene noticia de un homicidio. Cuando un evento ocurre, la totalidad de las unidades y agentes del ministerio público acuden al lugar del hallazgo con el fin de atender el llamado de las autoridades conocedoras del hecho delictivo, dándose aviso de forma inmediata a la Unidad de Atención a Víctimas a efecto de dar atención psicológica, asistencial y jurídica a los familiares de la víctima. El personal especializado en la escena del crimen acude al lugar a efecto de recabar la evidencia que pudiere estar relacionada al hecho delictivo que es investigado, en ese momento inicia la entrevista de posibles testigos de los hechos los cuales son entrevistados por los agentes investigadores ministeriales, y los del ministerio público.

La Unidad de Atención a Víctimas apoya en la preparación de testigos los cuales pudieren tener información relevante, a fin de que se encuentren en las condiciones óptimas de rendir testimonio, pues les explica los pormenores legales de su participación y hace labor de acompañamiento. La Unidad de Atención a Víctimas contribuye desde las primeras acciones de la investigación, es por ese motivo que personal especializado acude al lugar de los hechos con el fin de apoyar de forma directa las necesidades de la familia y de los testigos.

También es fundamental el papel que desempeñan los peritos de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, pues sus análisis aportan elementos de índole objetivo que contribuye al conocimiento de la verdad histórica y a la identificación de los probables responsables del homicidio.

Además, tenemos una estrecha relación con diferentes autoridades a nivel nacional e internacional. Por lo que respecta a las autoridades nacionales, existe un convenio de actividades conjuntas derivado del acuerdo celebrado en el año 2003 por el Procurador General de la República y la Procuraduría Estatal, con el cual se da inicio a acciones conjuntas de investigación de homicidios de mujeres, concretamente en el intercambio de información y en el apoyo para la realización de diligencias de investigación. A nivel internacional, en razón de la condición

COTEJADO



fronteriza que guarda Ciudad Juárez, existe una coordinación y apoyo mutuo con las autoridades de los Estados Unidos de América, enfocada al intercambio de información relevante que ha llevado a la resolución de diversos casos, y a la búsqueda de personas fugitivas que abandonan el país con el interés de internarse en el vecino. Gracias a la colaboración existente entre las diferentes esferas de gobierno y autoridades de EUA se ha logrado un gran número de casos resueltos, lo cual viene a abatir la delincuencia que con motivo de la situación fronteriza puede darse.

También desde el 8 (ocho) de marzo de 2005 (dos mil cinco) la Fiscalía cuenta con un grupo especializado de policías investigadores denominado "antifugitivos", que se encarga exclusivamente de las investigaciones para localizar y aprehender a todos los imputados que tienen pendiente su detención. Este grupo está conformado por un grupo de policías investigadores pertenecientes a la Agencia Estatal de Investigación que ha sido entrenado especialmente para realizar las investigaciones y detenciones complejas de casos del pasado y actuales. Desde sus inicios, esta unidad ha obtenido resultados muy importantes; a la fecha ha logrado la detención de al menos treinta probables responsables tanto en el extranjero como en territorio nacional.

El modo de operación descrito anteriormente nos ha permitido lograr resultados significativos en la persecución de los delitos, pues sólo el 34,67% (treinta y cuatro, punto sesenta y siete por ciento) del conjunto total de los casos aún continúa en la fase de investigación. El 44,96% (cuarenta y cuatro, punto noventa y seis por ciento) del resto de los casos ya ha sido finalizado con una resolución de un órgano jurisdiccional; el 11,40% (once, punto cuarenta por ciento) está en proceso ante un órgano jurisdiccional; el 3,80% (tres, punto ochenta por ciento) fue resuelto por el Tribunal para Menores; el 0,89% (cero, punto ochenta y nueve por ciento) fue remitido al Ministerio Público Federal para su diligenciación, y el 4,47% (cuatro, punto cuarenta y siete por ciento) fue archivado por corresponder a una situación de homicidio-suicidio.

En los casos acaecidos durante la actual administración, a partir de octubre de 2004 (dos mil cuatro), el índice de resolución es de 34,90% (treinta y cuatro, punto noventa por ciento); en proceso está el 19,81% (diecinueve, punto ochenta y uno por ciento) y en investigación el 41,50% (cuarenta y uno, punto cincuenta por ciento). El 3,77% (tres, punto setenta y siete por ciento) restante corresponde a archivos derivados del fallecimiento del imputado.

Además, de los expedientes relativos al período de 1993 (mil novecientos noventa y tres) hasta septiembre de 2004 (dos mil cuatro), el trabajo de la Fiscalía ha permitido lograr 57 (cincuenta y siete) sentencias condenatorias adicionales y ha llevado a proceso otros 17 (diecisiete) casos.

En conjunto, se ha logrado la identificación, aprehensión y consignación de 172 (ciento setenta y dos) imputados, ya que en varios casos participaron más de un sujeto, de los cuales, el 62,79% (sesenta y dos, punto setenta y nueve por ciento) ha recibido una sentencia condenatoria, y el 29,06% (veintinueve, punto cero seis por ciento) enfrenta actualmente un proceso penal. Del segmento restante, el 4,06% (cuatro, punto cero seis por ciento) fue presentado ante el Tribunal para Menores, y el otro 4,06% (cuatro, punto cero seis por ciento) falleció antes de que concluyera el proceso.

COTEJADO



SILVEIRA BATTA  
FOLIO No. 88  
FEZ. 04/11

## Integración ministerial de las averiguaciones por la muerte de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal.

Por lo que respecta a las investigaciones en torno a los casos de homicidio de Esmeralda Herrera Monreal, Claudia Ivette González y Laura Berenice Ramos Monárrez, tenemos a nuestro cargo el expediente núm. 27913/2001-I (veintisiete mil novecientos trece diagonal dos mil uno, uno guión uno); en el se han individualizado en los legajos I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano) las constancias relativas a cada una de las víctimas en el orden mencionado.

La labor de indagación la lleva a cabo el Lic. Rodrigo Caballero Rodríguez, quien se encuentra bajo mi dirección y cuya labor es supervisada directamente por la Procuradora General de Justicia. Cuando se reemprendieron las investigaciones, la Procuradora General fijó claramente la directriz de emplear cuanto recurso material, personal y legal fuera necesario para determinar la verdad histórica de lo ocurrido, identificar a quien fuera responsable, localizarlo, aprehenderlo, y encausarlo.

En acatamiento a esa pauta, se comenzó disponiendo que se efectuasen nuevos exámenes multidisciplinarios para la determinación de la identidad de las víctimas. En este contexto, participaron los expertos forenses de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Procuraduría, el Equipo Argentino de Antropología Forense, y el Grupo de Tecnología Bode "The Bode Technology Group". Los análisis realizados respecto a los casos de Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez corroboraron por completo la correspondencia que desde el inicio se había establecido con las osamentas originalmente referidas como FNI 188/01 y FNI 190/01. El proceso también incluía el caso de Claudia Ivette González, pero no prosiguió a petición de los propios familiares, quienes afirmaron que tenían certeza de que la identificación había sido cierta, efectiva, verdadera y que no ofrecía duda.

Luego, en una siguiente fase de indagación, se diseñó un esquema integral de acopio y sistematización de informaciones acerca de los entornos de vida de Esmeralda Herrera Monreal, Claudia Ivette González y Laura Berenice Ramos Monárrez, con el propósito manifiesto de obtener elementos fácticos que impulsasen la dilucidación de la verdad histórica, partiendo de las vertientes familiar, laboral y social.

Los métodos comentados acerca de la investigación criminal permitieron procesar información sobre el lugar del hallazgo, el sector del domicilio de las víctimas, las evidencias localizadas en la escena del hallazgo, así como las evidencias físicas y biológicas encontradas en las ropas de las víctimas.

Asimismo, se sometieron a escrutinio jurídico los elementos probatorios que durante el transcurso de las investigaciones han sido recabados, a fin de que con su análisis, obedeciendo a criterios objetivos, sin distinciones ni sesgos, se realizaran los contrastes pertinentes para individualizar hechos exactos, a partir de los cuales se establecieron las cuestiones centrales y se avanzó en las directrices de la actividad investigadora.

En estos tres casos hemos conjuntado esfuerzos con la Procuraduría General de la República, con autoridades ministeriales de otros estados, y

COTEJADO



**SILVEYRA SAYTO**  
 LICENCIADO N.º 23  
 REG. 2007

con autoridades estadounidenses, para efectuar diligencias y actuaciones que nos han aportado información cuyo procesamiento ha sido relevante para definir la dirección del trabajo ministerial.

Desé manifestar que existe el pleno compromiso por parte del personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua para esclarecer la verdad de lo ocurrido en relación a los casos de Esmeralda, Claudia Ivette y Laura Berenice, y no cesará nuestra labor hasta que tengamos las bases para determinar lo que sucedió y procesar a quien sea responsable por ello.

Por disposición legal e instrucción administrativa, a los familiares de las víctimas se les ha informado acerca de las actuaciones, y sus opiniones han sido consideradas de acuerdo con la normativa en la materia, y en todo momento ha existido la apertura para que participen, ya sea directamente o mediante sus representantes.

Atentamente,

**LIC. FLOR ROCIO MUNGUÍA GONZÁLEZ.**

----- **RATIFICACION** -----

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil nueve, ante mi, Licenciado **CARLOS B. SILVEYRA SAYTO**, Notario Publico Numero Veintitrés, en ejercicio en este Distrito, comparece la señorita Licenciada **FLOR ROCIO MUNGUÍA GONZALEZ**, con el objeto de reconocer sus firmas y ratificar el contenido del documento que antecede.-----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO** -----

- - I).- **FE DE CONOCIMIENTO**.- Que en virtud de no conocer personalmente al compareciente, hago constar su identidad mediante documento publico que el mismo me presenta y que lo acredita como tal, mismo que doy tener a la vista y del cual agrego copia certificada por el suscrito a la presente acta, quien en mi concepto tienen capacidad legal para contratar y obligarse, toda vez que nada en contrario me consta.-----

- - II).- **GENERALES**: Que por sus generales me manifestaron ser: Mexicana, soltera, originaria de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, lugar donde nació el día dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco, vecina de esta Ciudad, con domicilio en Calle San Fernando numero ocho mil doscientos veinte, guión, veintiocho, del Fraccionamiento Paseos de Santa Mónica, de ocupación Funcionaria Publica.-----

- - III).- **PERSONALIDAD**.- La compareciente me acredita el carácter con el que comparece, y las facultades de que dispone, con la exhibición que en

**COTEJADO**



**SILVEYRA SAYTO**  
**LIBRO No. 22**  
**REZ, CHIH.**

este acto me hace, y Yo el Notario. Doy Fe tener a la vista la documentación ha que he hecho referencia, la cual agregó en copia certificada a la presente.-----

- - IV.- **PROTESTA DE LA REPRESENTANTE.**- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 (setenta y uno) de la vigente Ley del Notariado para el Estado de Chihuahua, la compareciente me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece y las facultades que le fueron conferidas, no le han sido revocadas, modificadas o han concluido en forma alguna.-----

- - V.- Que lo presente acta se elaboró en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

- - VI).- Que leí a los comparecientes el contenido de la presente acta, explicándole su valor y consecuencias legales, quien habiéndome manifestado su conformidad con la misma, la ratifico en todas sus partes y firmaron en mi presencia.- Doy fe.-----

**LIC. FLOR ROCIO MUNGUÍA GONZÁLEZ.**

- - En suscrito Notario hago constar que el día dieciséis de Abril del dos mil nueve, se terminó de firmar la presente acta, por lo que en esta última fecha la autorizo e inscribo bajo el Número **8,829 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE)**, del Libro Diez para Registro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto se lleva en esta Notaria a mi cargo.- Doy fe.-



**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES.**

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES.**  
**LIC. CARLOS B. SILVEYRA SAYTO**  
**NOTARIO PUBLICO No. 22**  
**REZ, CHIH.**

**LIC. CARLOS B. SILVEYRA SAYTO.**



SILVEYRA SATE  
BLICO No. 20  
JUEZ. CIVIL



Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil seis.

M.D.P. Patricia González Rodríguez, Procuradora General de Justicia del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que se me confieren en el artículo en el 8º, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Chihuahua; con fundamento en lo que se dispone en el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 118 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2º, fracción II, 12 y 13, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1º, 4º, fracción VII, y 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Chihuahua, designo a la C. Lic. Flor Rocío Munguía González para que sea la titular de la Fiscalía Mixta para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, con todas las atribuciones y deberes inherentes del cargo.

«Sufragio Efectivo; No Reelección.»

Procuradora General de Justicia  
del Estado de Chihuahua.

M.D.P. Patricia González Rodríguez.



PROCURADURIA GRAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE CHIHUAHUA

COTEJADO

ILVEYRA  
JCO No. 2A  
E. CARRIL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre:  
MONGUIA  
GONZALEZ  
FLOR ROCIO

EDAD: 23  
SEXO: M

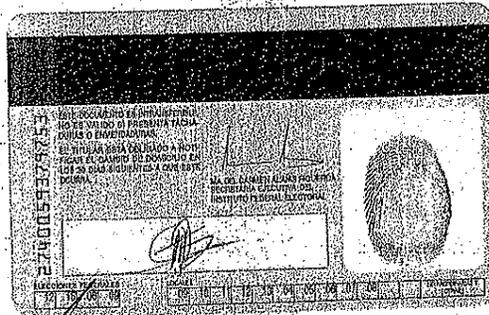
DIRECCION:  
C. ORO GRANDE 114  
FRAGO PRAD DEL SUR 32695  
JUAREZ, CHIH.

FOFOS: 0000074028726 ANO DE REGISTRO: 1995 DZ

COPIA DE ELECTOR: MINGREL15041898M200

ESTADO: CH

Municipio: 037 366455 0001 2740



..... COPIA CERTIFICADA .....

- - El C. Licenciado **CARLOS R. SILVEYRA SAYTO**, Notario Público Número Veintitres en ejercicio para este Distrito, hace constar y **CERTIFICA**:

- - Que el documento que antecede, consistente de una hoja, concuerda fielmente con el original que en se tuvo a la vista y que devuelvo a su presentante

- - Espido la presente **COPIA CERTIFICADA** con fundamento en la Sección I (primera) del Artículo 49 (cuarenta y nueve) de la vigente Ley del Notariado del Estado, en Ciudad Juárez, Distrito Bravo, Estado de Chihuahua, a las veinte dos días, del mes de Noviembre, del año dos mil noventa dos.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRES

**LIC. CARLOS R. SILVEYRA SAYTO**

**EL C. CARLOS R. SILVEYRA SAYTO**  
NOTARIO PÚBLICO No. 23  
en. JUAREZ, CHIH.

## Lic. Luis Villagrán Arrieta

NOTARIO PÚBLICO No. 15

Av. López Mateos # 1530 Nte. Código Postal 32310 Fracc. Córdoba Américas

Tels./Fax (656) 611-11-52, 611-11-53 y 613-21-43

Correo Electrónico notariaguince@gmail.com

Ciudad Juárez, Chihuahua, México



8 ABR 2009

LIC. LUIS VILLAGRÁN ARRIETA  
NOTARIO PÚBLICO No. 15  
C.D. JUÁREZ, CHIH.

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el 16 dieciséis de abril del año 2009 dos mil nueve, ante mí, licenciado **HERNANDO FELIX BUSTILLOS**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince de este Distrito, en funciones de **Notario Público**, por separación y designación de su titular el licenciado **LUIS VILLAGRÁN ARRIETA**, comparece la licenciada en derecho **MIARA GALINDO LÓPEZ**, en su carácter de **Directora de Atención a Víctimas de la Zona Norte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua**, quien manifiesta que solicita mis servicios a fin de que de fe de sus declaraciones, bajo protesta de decir verdad, en relación a los casos acumulados acerca de **CLAUDIA IVETTE GONZÁLEZ, ESMERALDA HERRERA MONREAL y LAURA BERENICE RAMOS MONÁRREZ** promovidos en contra de México, que se diligencian ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Atendiendo la solicitud de la compareciente, doy fe que **DECLARA SOLEMNEMENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, TODA LA VERDAD Y NADA MÁS QUE LA VERDAD**, lo siguiente: "Mi testimonio versará sobre los siguientes puntos señalados en la resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos fechada el 18 dieciocho de marzo de 2009 dos mil nueve: Las funciones de la Dirección de Atención a víctimas de la Zona Norte de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua; los apoyos materiales que se han brindado a los familiares de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez, y Esmeralda Herrera Monreal, y la atención no material que se ha proporcionado a los familiares de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez, y Esmeralda Herrera Monreal. Comienzo señalando que la función de la Unidad que dirijo consiste en asistir a la víctima y ofendido del delito, contribuyendo a la protección y restitución de sus derechos, proporcionando atención integral y asistencial a la víctima u ofendido, mediante servicios técnicos y especializados de información, orientación y canalización, así como promover acciones de asistencia social. Los objetivos particulares de la unidad son: Otorgar un trato humano y cálido a las víctimas y ofendidos; generar una relación de confianza y empatía para poder identificar adecuadamente las necesidades; reestablecimiento de las víctimas y ofendidos desde una perspectiva psicosocial; dar información permanente, clara y sencilla sobre el avance de su asunto y los apoyos gestionados; proporcionar asesoría jurídica permanente; atención inmediata al usuario en momentos de crisis emocional; procurar la rehabilitación y readaptación psicológica del usuario a su vida cotidiana, a través de procedimientos psicoterapéuticos breves intensivos y de urgencia; gestionar acciones de asistencia social; colaborar en la sensibilización del personal de la Procuraduría General de Justicia que tiene contacto con las víctimas del delito. La Unidad de Atención a Víctimas del Delito, para cumplir eficientemente con sus funciones cuenta en su estructura con áreas especializadas de atención: Jurídica, Psicológica y Asistencial. En el área jurídica se cuenta con personal especializado que proporciona orientación y asesoría jurídica a las víctimas y ofendidos del delito y se les informa de manera clara y sencilla sobre los derechos otorgados a su favor por los ordenamientos legales vigentes. Cuando se atiende a familiares de una víctima del delito de homicidio, si el familiar acepta el servicio jurídico, se brinda asesoría permanente en relación a la investigación de la cual es parte; si se cuenta con seguro de vida, se brinda la asesoría correspondiente; si se requiere realizar un trámite ante los juzgados familiares, generalmente para determinar la situación jurídica de menores de edad, hijos de la víctima y que quedan en la orfandad, se les brinda la asesoría correspondiente a las personas para que ejerzan la patria potestad, la tutela, la guarda y custodia o la simple representación jurídica de los menores. En estos casos, el personal jurídico asignado le da el seguimiento correspondiente al caso, incluyendo el acompañamiento. En el área psicológica, a través de personal especializado, se proporciona la atención necesaria a las víctimas y ofendidos del delito, así como a sus familiares y demás personas que lo soliciten, a efecto de ayudarlos a superar o enfrentar de la mejor manera posible la crisis emocional, al haber sufrido o resentido los efectos de un acto delictivo. Esta atención se les brinda aplicando diferentes procedimientos psicoterapéuticos. También se proporciona atención inmediata a las víctimas u ofendidos en momentos de crisis emocional. Se valora psicológicamente a la víctima y ofendido del delito, para determinar el tipo de apoyo que requiere y se da el seguimiento a través de procedimientos psicoterapéuticos efectivos. Se brinda asistencia a la víctima, ofendido y testigos en las diligencias que requieren de su intervención. En caso de ser necesario se acude a su domicilio para prestar esta asistencia. En el área asistencial, se recibe a la víctima y ofendido del delito para detectar las prioridades en la atención, como contacto inicial. En esta área, se sensibiliza y orienta a las víctimas y ofendidos, sobre la importancia de proporcionar información, para identificar sus necesidades más elementales y realizar la intervención o gestión oportuna ante las instituciones públicas o privadas. Realizamos

los estudios socioeconómicos, con el propósito de que se tomen las medidas que correspondan a efecto de que reciban el apoyo necesario de las instituciones de asistencia social. También establecemos y mantenemos una estrecha relación con instituciones de asistencia social, organismos no gubernamentales e instituciones que conforman la Red Integral de Atención a Víctimas del Delito y Abuso del Poder a fin de realizar la canalización adecuada de las víctimas y ofendidos, realizando las gestiones correspondientes. Asimismo, en casos en que así lo requieran, apoyamos en traslados de las víctimas y ofendidos a centros de atención médica, albergues y centros de protección para mujeres en situación de violencia familiar. La unidad tiene diferentes formas de intervención, según el sitio en el que se esté. Se atiende a las víctimas que acuden personalmente a las oficinas de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, las cuales se encuentran ubicadas en un lugar de fácil acceso a vías de comunicación y cercanas a otros centros de atención, tales como hospitales, estación de seguridad pública, albergues, entre otras, para su respectiva canalización, y se cuenta con espacios bien equipados para proporcionar los distintos tipos de servicios especializados de la unidad. También el personal de la unidad acude al lugar donde se encuentren las víctimas y ofendidos a petición de los elementos de la policía ministerial, a efecto de tener contacto directo con la víctima u ofendidos del delito y proporcionar de manera inmediata los servicios de atención psicológica, jurídica y asistencial. Tenemos además un número gratuito 01-800-590-1890, (cero uno, ochocientos, quinientos noventa, mil ochocientos noventa), a efecto de establecer fácil contacto vía telefónica con la víctima y ofendido del delito dentro y fuera del Estado, y proporcionar el apoyo que en el momento solicite. Cabe mencionar que este número telefónico puede ser marcado desde cualquier teléfono público del país sin costo para el usuario. En el Estado de Chihuahua se cuenta además con la Red para la Atención Integral a Víctimas de Delito y Abuso del Poder, mecanismo que tiene por objetivo eficientar y potenciar los servicios de atención victimológica que actualmente se brindan, a fin de que los derechos consagrados en el apartado B, del artículo 20 veinte constitucional y los estándares internacionales tengan plena vigencia. La Red para la Atención Integral a Víctimas de Delito y Abuso del Poder se conformó mediante un convenio especial de colaboración entre las dependencias participantes. Los objetivos de la Red consisten en instrumentar un Modelo de Atención Integral a Víctimas del Delito y Abuso del Poder en el Estado de Chihuahua; impulsar una Red de colaboración entre las instituciones públicas y privadas; proporcionar servicios victimológicos integrales y especializados; establecer programas de vinculación multidisciplinarios que permitan ampliar el universo de atención, observancia y protección; desarrollar acciones conjuntas para la capacitación del personal que tiene contacto y atiende a víctimas, a fin de prestar un servicio uniforme y de calidad; desarrollar las herramientas que permitan evaluar las políticas públicas en materia de atención a víctimas en el Estado; revisar el marco jurídico existente y en su caso, proponer las reformas que hagan posible su plena vigencia; proponer sanas prácticas administrativas en materia de atención victimológica; facilitar a las víctimas toda la información acerca de los servicios y lugares en donde se presta la atención victimológica en el Estado; prevenir la victimización institucional o secundaria, así como las deficientes prácticas administrativas. En materia legislativa, en el Estado de Chihuahua, el Congreso del Estado de Chihuahua decretó la expedición de la Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito, que tiene por objeto establecer los derechos y las medidas de atención y protección a las víctimas u ofendidos de una conducta tipificada como delito por el Código Penal del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial el pasado 21 veintiuno de octubre de 2006 dos mil seis, y que da sustento jurídico a la actuación de la Unidad a mi cargo; así como La Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chihuahua en vigor, publicada el 9 nueve de agosto de 2006 dos mil seis, misma que contempla en su artículo 4 cuatro, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, como parte integrante de la Institución del Ministerio Público Estatal. La Unidad de Atención a Víctimas como tal, tiene su origen en el año 2005 dos mil cinco, en que inició la actual administración estatal. El antecedente de esta Unidad es el programa de atención a víctimas de los delitos en Ciudad Juárez, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, creado en julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho. Los objetivos de este programa eran brindar atención integral a las víctimas del delito en general. Con el apoyo y la creciente participación de las organizaciones no gubernamentales, se consideró necesario, desde 1998 mil novecientos noventa y ocho, contar con un unidad que atendiera los reportes de ausencia de las personas de sexo femenino y brindar como prioridad los servicios de atención a víctimas en tales casos. A finales de 1998 mil novecientos noventa y ocho este programa inició para atender los reportes de ausencia de personas de sexo femenino exclusivamente. Es por lo anterior que puedo manifestar que cuando sucedieron los hechos en que lamentablemente perdieran la vida Laura, Claudia Ivette y Esmeralda en el año 2001 dos mil uno, se comenzaron a brindar apoyos materiales con un sentido humanitario y de solidaridad del Gobierno del Estado con los familiares de las

  
LIC. LUIS VELI  
NOTARIO  
CD. JUIZ

# Lic. Luis Villagrán Arrieta

NOTARIO PÚBLICO No. 15

Av. López Mateos # 1530 Nte. Código Postal 32310 Fracc. Córdoba Américas  
Tels./Fax (656) 611-11-52, 611-11-53 y 613-21-43  
Correo Electrónico notariaquinos@gmail.com  
Ciudad Juárez, Chihuahua, México



LIC. LUIS VILLAGRÁN ARRIETA  
NOTARIO PÚBLICO No. 15  
C.A. JUÁREZ, CHIH.



AGRIAN ARRIETA  
PÚBLICO No.  
RRK. CHIH.

víctimas, las fechas exactas de entrega de los apoyos constan en los documentos de registro. APOYOS OTORGADOS A LA FAMILIA DE LAURA BERENICE RAMOS MONÁRREZ. Por lo que se refiere a la señora Benita Monárrez, madre de Laura Berenice Ramos Monárrez, en el año 2002 dos mil dos, se le comenzó a apoyar económicamente con la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos) quincenales, apoyo que a la fecha continúa, en un principio este apoyo fue otorgado directamente por la Procuraduría de Justicia de Chihuahua, En el año 2003 dos mil tres este apoyo fue canalizado a través del Instituto Chihuahuense de la Mujer. En ese mismo año se brindó apoyo económico y asesoría para la creación de la organización no gubernamental denominada "Integración de Madres por Juárez Asociación Civil", en la que también participaron familiares de Esmeralda Herrera Monreal y en el 2006 dos mil seis se le apoyó también en los trámites para la extinción de la asociación. Se entregaron despensas, se apoyó económicamente para el pago de la renta de un negocio que se estableció con un apoyo federal que se entregó por medio del programa opciones productivas, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a la señora Benita, en su calidad de presidenta de la organización no gubernamental denominada "Integración de Madres por Juárez Asociación Civil". El proyecto era una tortillería y el apoyo fue de \$60,000.00 (sesenta mil pesos). Del 2003 dos mil tres al 2004 dos mil cuatro, a solicitud de la Señora Benita Monárrez le fue facilitado el uso de un vehículo propiedad de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua como apoyo adicional para las funciones del organismo "Integración de Madres por Juárez Asociación Civil"; así como muebles de oficina, dos computadoras, y apoyos económicos para el pago de renta de oficina de los servicios de agua y teléfono y se le dotaba de vales de gasolina para el vehículo que se le facilitó. Se gestionaron actas notariales sin costo para la señora Benita y se le realizaban llamadas locales y nacionales vía transferencia telefónica a efecto de que dichas llamadas no fueran costeadas por la señora, siendo estas costeadas por la Procuraduría. La Procuraduría General de Justicia de Chihuahua además le otorgó apoyos económicos, los que sumados a los de la Dirección de Atención a Víctimas hacen un total de \$327,942.51 (trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos cincuenta y un centavos), en los que va incluido el pago del auxilio económico a la Señora Benita y a Daniel Ramos Canales, de \$136,656.00 (ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos), apoyos que se le dieron para la renta del local de la tortillería, para gastos, de despensas y el apoyo de \$900.00 (novecientos pesos) quincenales que ya comenté. Además, sé que el Instituto de Vivienda del Estado de Chihuahua le entregó y escrituró una vivienda en el año 2006 dos mil seis, además de los apoyos del Instituto Chihuahuense de la Mujer, que son más de \$100,000.00 (cien mil pesos). La Secretaría de Fomento Social la ha apoyado con medicinas y con servicio médico, y por parte del Gobierno Federal, además del apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hubo gestiones a su favor por parte de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. APOYOS OTORGADOS A LA FAMILIA DE ESMERALDA HERRERA MONREAL. Respecto a la Señora Irma Monreal Jaime, madre de Esmeralda Herrera Monreal, y a sus familiares, les brindamos apoyos de atención psicológica en momentos de crisis emocional por medio del Programa de Atención a Víctimas del Delito; la familia ha recibido asesoría jurídica en el ámbito penal, familiar y civil. Del 2002 dos mil dos al 2007 dos mil siete se han realizado visitas, traslados y acompañamientos a los familiares de Esmeralda Herrera Monreal para asistir a las reuniones ante personal de la Fiscalía Especializada en Investigación de Homicidios Mujeres. Además, se otorgaron a los familiares de Esmeralda Herrera Monreal, los siguientes apoyos económicos, \$34,164.00 (treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos) a tres hermanos, Juan Antonio, Benigno, Adrián, y a su hermana, Cecilia. Además de \$136,656.00 (ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos). Que se le entregaron directamente a la Señora Monreal en su carácter de madre. También hubo apoyo de despensas, de gastos funerarios, y la ayuda económica de \$900.00 (novecientos pesos) quincenales. La Secretaría de Fomento Social ha brindado a la Señora Irma Monreal Jaime y a sus familiares servicio médico y apoyo psicológico, y el Instituto Chihuahuense de la Mujer les ha estado dando el apoyo de \$900.00 (novecientos pesos) quincenales a partir de la mitad del año 2006 dos mil seis, además de ayuda para gastos escolares, de bienes y servicios y de viajes. También la SEDESOL le brindó un apoyo de \$83,660.00 (ochenta y tres mil seiscientos sesenta pesos), para una tienda de abarrotes que abrió la Señora Monreal. Además, se le brindó apoyo por concepto de vivienda, por parte del Instituto de Vivienda del Estado y del Gobierno Federal, el primero por una cantidad de \$82,200.00 (ochenta y dos mil doscientos pesos), y de la instancia federal por \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos). Por último, menciono a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, que hizo a su favor gestiones ante diversas instancias de gobierno, y brindó apoyo de capacitación y asesoría. APOYOS OTORGADOS A LA FAMILIA DE CLAUDIA IVETTE GONZÁLEZ. Respecto al caso de los familiares de Claudia Ivette González también se les ha dado apoyo psicológico y jurídico, y se ha estado en contacto con su madre, la Señora Josefina González Rodríguez para las reuniones

de seguimiento e información acerca del caso. Acerca del apoyo del fondo de auxilio económico, manifiesto que fue de \$273,312.00 (doscientos setenta y tres mil trescientos doce pesos), el apoyo de \$900.00 (novecientos pesos) quincenal del que se encargó el Instituto Chihuahuense de la Mujer a partir de septiembre del año 2003 dos mil tres, además de diversos apoyos para bienes y servicios, y de atención médica. La Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez también hizo gestiones y asesoría a su favor y por concepto de vivienda también se le apoyó por parte del Instituto de Vivienda del Estado y del Gobierno Federal con \$82,200.00 (ochenta y dos mil doscientos pesos), y \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos), respectivamente. Para concluir, deseo agregar que el personal de la Unidad de Atención a Víctimas está disponible en todo momento para atender a las señoras Irma Monreal Jaime, Benita Monárrez Salgado y Josefina González Rodríguez. Ellas incluso cuentan con nuestros teléfonos para cualquier atención que se requiera. También manifiesto que la Procuradora General de Justicia, la Master en Derecho Penal Patricia González Rodríguez, las ha recibido personalmente y ha sostenido diálogo con ellas. Por mi parte, es lo que tengo que manifestar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.”

**YO, EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO, DOY FE:**

- A).- Que la compareciente a mi juicio tiene capacidad legal.
- B).- Que no conozco a la compareciente, por lo que me acredita su identidad con credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores, folio setenta y seis millones quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta y tres.
- C).- Que la compareciente por generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, nacida en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, casada, licenciada en derecho, y con domicilio oficial en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos sin número, colonia Agustín Melgar de esta ciudad.
- D).- Que tengo a la vista el documento presentado y relacionado en esta acta.
- E).- Que con esta fecha este instrumento quedó inscrito en el Volumen Seis del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo, bajo el número **8890 OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA**, agregando a su apéndice un ejemplar de este instrumento.
- F).- Que la compareciente leyó esta acta, sin necesidad de explicarle el valor y consecuencias legales de su contenido, por manifestarme ser licenciada en derecho y bien enterada de su contenido expresa estar conforme y la firma.

  
LIC. MARA GALINDO LÓPEZ

**EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A  
LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA.**

  
LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS.



LIC. LUIS VILLAGRÁN ARRIETA  
NOTARIO PÚBLICO No. 15  
CD. JUÁREZ, CHIH.

20 ABR 2009



LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PERA  
ESTADIA PUBLICA No. 26  
CD JUAREZ CDMX.

### Deposición de Eberth Castañón Torres

Eberth Castañón Torres, mexicano, nacido el 26 de diciembre de 1981, en Chihuahua, Chihuahua, casado, Químico Bacteriólogo Parasitólogo y Maestro en Ciencias en Biotecnología, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, con domicilio legal en Fortín de la Soledad y Valle del Cedro, S/N, col. Morelos III, de profesión perito en materia de genética forense en la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua, me presento por medio de affidavit para deponer ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos acumulados acerca de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez en contra de México, y declaro solemnemente que diré la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad de cuanto conozca acerca del objeto definido de mi testimonio.

Mi testimonio versará sobre los siguientes puntos señalados en la resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos fechada el 18 de marzo de 2009: Los análisis periciales realizados en torno a las investigaciones de las muertes de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez, y Esmeralda Herrera Monreal, y los avances y resultados en materia de genética forense en el estado de Chihuahua, especialmente en Ciudad Juárez, derivado de la implementación del nuevo sistema de justicia penal y de las reformas en materia forense.

Inicio exponiendo que mis deberes como perito comprenden el investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho probablemente delictivo; determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo; aportar evidencias o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima, del autor y coautor, y aportar las pruebas materiales con estudios técnicos y científicos para probar el grado de participación del o de los probables autores y demás involucrados.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua cuenta con dos laboratorios de genética forense, uno en la capital, Chihuahua, y otro en Ciudad Juárez, que es en el que laboro. Trabajamos con base en un protocolo de investigación elaborado por los peritos adscritos. En dicho protocolo se detallan las labores de los peritos en genética, desde la recepción de la muestra a analizar hasta la realización del informe pericial.

A continuación, detallaré el modo en el que trabajamos. Cuando sucede un hecho criminal, los peritos en criminalística procesan la escena del crimen y recaban las evidencias físicas o biológicas cuyo análisis es importante para esclarecer la mecánica de los hechos, mientras los peritos médicos forenses a su vez recaban del cuerpo durante la necropsia las evidencias que habrán de analizarse en los laboratorios forenses.

Las evidencias biológicas recabadas de la escena del crimen son remitidas al Laboratorio de Genética Forense mediante un formato de cadena de custodia, estas evidencias pueden tratarse de sangre líquida o de manchas de sangre en diversos soportes, elementos pilosos, manchas de semen, células de descamación en diversos soportes. Las evidencias biológicas recabadas de la víctima incluyen raspado de uñas, hisopos vaginales, anales o uretrales, mientras que las referencias recabadas de una

víctima en vida incluyen sangre, mucosa oral, elementos pilosos, y de un cadáver se obtienen sangre, tejido muscular o de órganos, huesos y dientes, entre otros.

Al llegar las muestras al laboratorio, los peritos en genética realizamos primeramente un análisis macroscópico de las mismas, registrando manual, electrónica y fotográficamente las características del embalaje y de la evidencia y referencia recibidas para posteriormente tomar la muestra que se ha de llevar a proceso.

Al llevar a cabo el registro, el perito asigna un número de folio único a cada muestra recibida, con el cual se identificará la muestra en cada uno de los siguientes procedimientos. Este número de folio también servirá para identificar al perfil genético obtenido de la muestra analizada.

Una vez tomada la muestra, la extracción del ADN de la misma se realiza mediante una serie de técnicas de biología molecular que incluyen la extracción orgánica, extracción mediante afinidad por resina magnética o por resina de sílica, o por columnas, la metodología de extracción es elegida por el perito según la cantidad y la calidad de la muestra recibida.

Una vez que se cuenta con el ADN extraído de la muestra, éste debe ser cuantificado para conocer con exactitud la cantidad de ADN con la que se deberá realizar la amplificación. La cuantificación se realiza, según la muestra, por electroforesis en gel de agarosa o cuantificación absoluta por PCR, que es por reacción en cadena de la polimerasa, en tiempo real.

La técnica de cuantificación absoluta por PCR en tiempo real es actualmente la que permite con mayor exactitud la cuantificación del ADN, esta técnica ha sido utilizada en investigación científica y recientemente se validó su uso para el área forense.

Una vez que se conoce la cantidad de ADN que se ha extraído de la evidencia o referencia, se procede a amplificar el ADN mediante la técnica de la reacción en cadena de la polimerasa. Esta reacción consiste en hacer copias de fragmentos de ADN específicos o marcadores genéticos, los cuales son utilizados para identificación humana. Los marcadores utilizados para el análisis forense de ADN son polimórficos, es decir, se distinguen por ser diferentes de un individuo a otro, lo que nos permite discriminar entre individuos.

Actualmente en los Laboratorios de Genética Forense se cuenta con dos sistemas para el análisis de ADN: análisis de ADN autosómico y análisis de ADN del cromosoma Y.

En el análisis de ADN autosómico se amplifican dieciséis marcadores genéticos de ADN nuclear autosómico, el cual es heredado por cada individuo un 50% de cada progenitor. Los marcadores genéticos analizados son los establecidos internacionalmente como óptimos para identificación humana. Trece de estos marcadores son los actualmente utilizados por el FBI en su base de datos genéticos CODIS, así como por los países europeos, americanos y de Oriente que llevan a cabo este tipo de análisis.

En el análisis de ADN del cromosoma Y se amplifican dieciséis marcadores genéticos específicos para el cromosoma Y. El cromosoma Y está presente únicamente en varones y éstos lo heredan de su progenitor y lo pasan a su progenie masculina. Los marcadores genéticos del cromosoma Y analizados por el Laboratorio de Genética son

LE. ROSA MARIA C  
MUTARRA PUNU  
CU JUANEZ

también los utilizados internacionalmente. Este análisis nos permite conocer si dos varones pertenecen a un linaje paterno, o estar en posibilidad de tener un resultado más claro en algunas de las muestras en las que no sea posible por ADN autosómico.

Al final de la reacción de PCR se obtienen millones de copias de los fragmentos de ADN de interés, o sea los marcadores genéticos, habiendo partido de una muestra forense que en muchas condiciones se encuentra degradada o en poca cantidad. Asimismo, estos fragmentos son marcados con moléculas fluorescentes para permitir su detección en el siguiente proceso de análisis.

El proceso final del análisis se refiere a la electroforesis capilar. La electroforesis capilar se realiza en un equipo automatizado en el cual los fragmentos de ADN amplificados son separados al pasar por un polímero dentro de un capilar y estar sometidos a una carga eléctrica. El software del equipo detecta los fragmentos según su tamaño y el color de la molécula fluorescente que fue añadida durante la amplificación.

Es así como al final del procedimiento se obtiene el perfil genético de la muestra, si se efectuó el análisis por ADN autosómico, o bien el haplotipo del cromosoma Y si se analizó el ADN del cromosoma Y.

Para estar en posibilidad de efectuar los cotejos solicitados, el personal de la Procuraduría del estado de Chihuahua, especializado en genética ha realizado dos estudios poblacionales con muestras tomadas en el Estado de Chihuahua, uno para cada sistema utilizado. Estos estudios han sido publicados por revistas científicas internacionales, el Journal of Forensic Sciences, y Legal Medicine, y fue logrado mediante el procesamiento de estas muestras y después de realizar los cálculos estadísticos correspondientes, se obtuvo el poder de discriminación y de exclusión de los sistemas utilizados en la población del Estado.

El poder de discriminación se refiere a la capacidad del sistema de distinguir entre un individuo y otro y corresponde a un  $>0.99999999$ . Mientras que el poder de exclusión indica la capacidad del sistema de determinar que un perfil genético no corresponde con otro y para el Estado de Chihuahua con los marcadores analizados tiene un valor de  $0.99999926$ . Asimismo, se obtuvo una diversidad haplotípica para el análisis del cromosoma Y de 99.97%, la cual se refiere a la probabilidad de encontrar un haplotipo diferente utilizado en la población estudiada.

Los Laboratorios de Genética Forense participan año con año en los controles de calidad promovidos por el Grupo Iberoamericano de Trabajo en Análisis de ADN, así como de la sociedad Latinoamericana de Genética Forense, con resultados satisfactorios hasta la fecha.

Durante los procesos anteriormente descritos llevados a cabo en los Laboratorios de Genética se llevan diversos controles, los cuales aseguran la íntegra conservación de la muestra. Como se dijo anteriormente, cada muestra cuenta con un número de folio único, con el que sigue durante cada procedimiento y permite distinguir a una muestra de otra.

Asimismo, en cada área y en cada procedimiento se cuenta con formatos de control interno, en los cuales se especifica la fecha y hora del análisis, el perito que lo realiza, el número de folio y descripción de la muestra que se procesa y observaciones.

entre otros datos importantes. Para cada proceso tanto técnico como administrativo dentro de los laboratorios se cuenta con Manuales de Procedimientos, los cuales son rigurosamente seguidos por los peritos adscritos al área y que indican la manera en que se deben procesar las muestras.

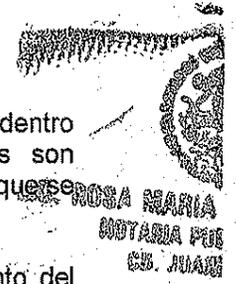
Cada equipo cuenta con bitácora donde se registra el uso y mantenimiento del mismo y que aseguran su buen funcionamiento. Asimismo, las muestras de referencia y las evidencias biológicas se procesan por separado para evitar el riesgo de una posible contaminación.

Una vez que se cuenta con los resultados, se procede a la elaboración del informe pericial, el cual incluye una descripción de la recepción de las muestras, explicación de las metodologías empleadas, los perfiles genéticos o haplotipos del cromosoma Y obtenidos y las conclusiones a las que llega el perito y que a su vez serán utilizadas por el órgano investigador para esclarecer los hechos.

Como segunda parte de mi testimonio, haré referencia al proceso de identificación de quienes en vida fueron Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, con especial énfasis en los aspectos de genética forense, que es el campo en el que laboro. El motivo por el que conozco acerca de esto es que los peritos de genética forense del Laboratorio de Ciudad Juárez revisamos científicamente los pormenores del proceso y de los dictámenes recabados para poder brindar información y explicaciones detalladas a los agentes del Ministerio Público que llevan la investigación.

Por lo que respecta a la identificación del cuerpo registrado como FNI 188/01, se realizó un dictamen en identificación forense utilizando la técnica superposición craneofacial cuya metodología se menciona en un dictamen fechado el 21 de noviembre del 2001 como: "estudio computarizado en superposición óseo facial, verificando puntos craneométricos y estructuras óseo faciales en transiluminación, así como dimensión y posición dental entre los elementos de estudio", arrojando como resultado una correspondencia entre nueve características óseo faciales y cinco coincidencias entre características dentales, por lo que se concluyó "se establece coincidencia en relación óseo facial, así como características en dientes anteriores entre el Cadáver Femenino No Identificado 188/01 y la C. Esmeralda Herrera Monreal".

El 8 de octubre del 2002, el Laboratorio de Biología Molecular de la Procuraduría General de la República emitió un informe en donde se incluye el análisis de ADN nuclear practicado al tejido óseo de la víctima femenina, así como muestras de referencia, tejido hemático, pertenecientes a los familiares de Esmeralda Herrera Monreal, madre, hermano y hermana. La metodología empleada para la extracción fue un método orgánico no enzimático, cuya técnica es la más utilizada hasta la fecha. La cuantificación de la integridad y calidad del material genético obtenido se hizo mediante espectrofotometría por luz ultravioleta, mientras que para la amplificación del material genético se utilizó la técnica de reacción en cadena de la polimerasa así como el kit *AmpFesSTR Profiler Plus*, que consta de diez marcadores genéticos. Por último, para la obtención de los perfiles genéticos se utilizó un analizador genético ABI Prism 310. Como resultado de su análisis, se obtuvo un perfil genético parcial, o sea cuatro marcadores de diez para la muestra de la FNI 188/01, perfiles genéticos completos, obteniendo diez de diez marcadores para los familiares de la C. Esmeralda Herrera Monreal, concluyendo de la siguiente manera: "De acuerdo al perfil genético parcial de la osamenta 188/01, existe probable relación de parentesco genético con la familia Herrera Monreal".





MONTECEROS P...  
ICA No. 80  
C... 2006

El 28 de febrero de 2006, The Bode Technology Group, Inc., emitió un informe en donde se incluye el análisis de ADN nuclear practicado al primer molar inferior izquierdo, segundo molar superior derecho y diáfisis de clavícula derecha de la femenino, así como muestras de referencia, como tejido hemático pertenecientes a los familiares de Esmeralda Herrera Monreal, que fueron su madre, hermano y hermana. Para la amplificación del material genético se utilizó la técnica de reacción en cadena de la polimerasa así como el kit Power Plex 16, que consta de dieciséis marcadores genéticos.

Como resultado de su análisis, se obtuvo un perfil genético completo, es decir dieciséis de dieciséis marcadores, a partir de la muestra de diáfisis de clavícula derecha, pero no fue posible la obtención de perfil genético del primer molar inferior izquierdo ni del segundo molar superior derecho de la FNI 188/01. Si se obtuvieron los perfiles genéticos completos de los familiares de Esmeralda Herrera Monreal, la madre, el hermano y la hermana, basados en el análisis de las muestras concluyeron que existe una relación de parentesco biológico entre las muestras de referencia de los familiares con la muestra ósea, con una probabilidad de parentesco de 99.99%.

El 12 de abril del 2006, The Bode Technology Group, Inc., emitió un informe en donde se incluye el análisis de ADN mitocondrial practicado al primer molar inferior izquierdo, segundo molar superior derecho y diáfisis de clavícula derecha de la FNI 188/01. Se obtuvo como resultado un mismo haplotipo mitocondrial para la clavícula y para el primer molar, pero no obtuvieron la secuencia del segundo molar superior derecho.

Acerca de la identificación del cuerpo registrado como FNI 189/01, manifiesto que también se realizó un dictamen en identificación forense utilizando la técnica superposición cráneo-facial cuya metodología se menciona en el dictamen fechado el 21 de noviembre del 2001 como: "estudio computarizado en superposición óseo facial, verificando puntos craneométricos y estructuras óseo faciales en transiluminación, así como dimensión y posición dental entre los elementos de estudio", arrojando como resultado una correspondencia entre nueve características óseo faciales y coincidencia en prognatismo mandibular, por lo que se concluyó "se establece coincidencia en relación óseo facial, así como características en dientes anteriores entre el Cadáver Femenino No Identificado 189/01 y la C. Claudia Ivette González".

El 8 de octubre del 2002, el Laboratorio de Biología Molecular de la Procuraduría General de la República, emitió a su vez un informe en donde se incluye el análisis de ADN nuclear practicado al tejido óseo de la femenino, así como muestras de referencia, o sea tejido hemático, pertenecientes a los familiares de Claudia Ivette González, que fueron su madre y hermana. La metodología empleada para la extracción fue un método orgánico no enzimático, que como señalé antes, es la técnica más utilizada hasta la fecha para la cuantificación de la integridad y calidad del material genético, que fue obtenido mediante espectrofotometría por luz ultravioleta, mientras que para la amplificación del material genético se utilizó la técnica de reacción en cadena de la polimerasa así como el kit AmpFesSTR Profiler Plus, que consta de diez marcadores genéticos, por último la obtención de los perfiles genéticos se utilizó un analizador genético ABI Prism 310. Como resultado de su análisis no obtuvieron un perfil genético para la muestra de la FNI 189/01, pero sí lograron perfiles genéticos completos, diez de diez marcadores, para los familiares de Claudia Ivette González, concluyendo de la siguiente manera: "La Osamenta 189/01 no puede confrontarse con la familia Banda González ni con ninguna otra familia, debido a la ausencia de perfil genético de dicha osamenta".

Por lo respecta a la identificación del cuerpo registrado como FNI 190/01, se realizó un dictamen en identificación forense utilizando también la técnica superposición cráneo-facial cuya metodología se menciona en el dictamen fechado el 21 de noviembre del 2001 como: "estudio computarizado en superposición óseo facial, verificando puntos craneométricos y estructuras óseo faciales en transiluminación, así como dimensión y posición dental entre los elementos de estudio", arrojando como resultado una correspondencia entre diez características óseo faciales y cinco coincidencias entre características dentales, por lo que se concluyó "se establece coincidencia en relación óseo facial, así como características en dientes anteriores entre el Cadáver Femenino No Identificado 190/01 y la C. Laura Berenice Ramos Monárrez".

ROSA MARI  
NOTARIA P  
22. JU

El 01 de Abril del 2002, el Laboratorio de Biología Molecular de la Procuraduría General de la República, emitió un informe en donde se incluye el análisis de ADN nuclear practicado al tejido óseo de la femenina, así como muestras de referencia de tejido hemático, pertenecientes a los familiares de Laura Berenice Ramos Monárrez, que fueron la madre, el padre y la hermana. La metodología empleada para la extracción fue un método orgánico no enzimático, técnica ya comentada, para la cuantificación de la integridad y calidad del material genético obtenido fue mediante espectrofotometría por luz ultravioleta, mientras que para la amplificación del material genético se utilizo la técnica de reacción en cadena de la polimerasa, o PCR, así como el kit *AmpFesSTR Profiler Plus*, que consta de diez marcadores genéticos, por último la obtención de los perfiles genéticos se utilizó un analizador genético ABI Prism 310. Como resultado de su análisis obtuvieron un perfil genético parcial, es decir, ocho marcadores de diez, para la muestra, y los perfiles genéticos completos, diez de diez marcadores, para los familiares de Laura Berenice Ramos Monarrez, concluyendo de la siguiente manera: "La familia Ramos Monarrez no presenta parentesco genético con la Osamenta 190/01".

El 13 de octubre del 2003, el Serological Research Institute emitió un informe en donde se incluye el análisis de ADN mitocondrial practicado a una muestra de clavícula de la femenina y de un cabello de la madre de Laura Berenice Ramos Monarrez, obteniendo como resultado un mismo haplotipo mitocondrial para ambas muestras.

El 15 de agosto del 2007, The Bode Technology Group, Inc., emitió un informe en donde se incluye el análisis de ADN nuclear practicado a la diáfisis de clavícula izquierda de la femenina, así como muestras de referencia de tejido hemático pertenecientes a los familiares de Laura Berenice Ramos Monarrez, la madre y hermano. Para la amplificación del material genético se utilizó la técnica de reacción en cadena de la polimerasa así como el kit *Power Plex 16* que consta de dieciséis marcadores genéticos. Como resultado de su análisis obtuvieron un perfil genético completo, es decir, dieciséis de dieciséis marcadores, a partir de la muestra diáfisis de clavícula izquierda de la FNI 190/01, así como perfiles completos de la madre y hermanos de Laura Berenice Ramos Monárrez. Basados en el análisis de las muestras concluyeron que existe una relación de parentesco biológico entre las muestras de referencia de los familiares con la muestra ósea, con una probabilidad de parentesco de 99.995%.

Es todo lo que tengo que manifestar.



EBERTH CASTAÑÓN TORRES.

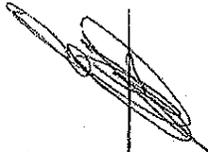
**RATIFICACION NOTARIAL**

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el día 16 de diciembre de abril del año 2009 dos mil nueve, ante mí, Licenciada **KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO**, adscrita a la Notaría Pública número Veinticuatro de este Distrito Bravos, Chihuahua, actuando en funciones de Notaría Pública por licencia de la **ROSAMARIA CONTRERAS PEÑA** Licenciada **ROSAMARIA CONTRERAS PEÑA**, comparece el señor **EBERTH CASTAÑÓN TORRES**, me manifiesta que ratifica el contenido del documento que antecede y que reconoce como suya, la firma que aparece al calce del citado documento, por ser puesta de su puño y letra y ser la misma que utiliza en todos sus negocios.

**YO, LA ADSCRITA, DOY FE Y CERTIFICO:**

- a).- Que no conozco a el compareciente quien se identifica ante mi con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que regreso a su presentante, no sin antes agregar copia certificada de la misma a este documento.
- b).- Que a mi juicio el compareciente tiene la capacidad legal requerida para contratar y obligarse.
- c).- Que el compareciente me manifiesta bajo protesta de decir verdad por sus generales ser:  
El señor **EBERTH CASTAÑÓN TORRES** ser de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chihuahua donde nació el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, perito en materia genética forense, casado bajo el régimen de separación de bienes, con la señora Ana Lilia Flores Zamarripa y ambos con domicilio en calle Privada Santander numero novecientos veintiuno del Fraccionamiento Miraloma de esta ciudad
- d).- Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y correctamente con los hechos y documentos originales que tengo a la vista y a los cuales me remito.
- e).- Que giraré la Nota al Fisco Estatal para cubrir el importe del Impuesto de Actos jurídicos que se genera con motivo de esta operación, cuyo comprobante de pago agregaré a este documento para que forme parte integrante del mismo.
- f).- Que advertí a el compareciente de que las personas que declaran con falsedad ante Notario Publico quedan sujetos a las penas que impone el Código Penal del Estado a quienes se conducen con falsedad ante autoridad.
- g).- Que el compareciente leyó la presente acta por sí mismo, a quien le expliqué su valor y consecuencias legales, manifestándose conforme y firma para constancia en unión de la Adscrita que actúa.

**DOY FE**



**EBERTH CASTAÑON TORRES**

La suscrita hago constar que el día 16 dieciséis de Abril del año 2009 dos mil nueve, firmó el compareciente la presente acta, por lo que en dicha fecha la autorizo e inscribo en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo bajo el número **4564 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO)** del volumen **SEIS. DOY FE.---**



LIC. ROSA MARIA CONTRERAS  
NOTARIA  
C.C. J



**LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO**

Adscrita a la Notaría Pública

Número Veinticuatro



LIC. ROSA MARIA CONTRERAS FERRA  
NOTARIA PUBLICA No. 24  
EN JUANPEZ ESTE.



LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PERA

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: **GASTANON TORRES** EBERTH  
 EDAD: 18 SEXO: H  
 DOMICILIO: **AV. GARCIA SALINAS 4106**  
**CDL GRANJAS 31160**  
**CHIHUAHUA, CHIH.**  
 FOLIO: 126771230 AÑO DE REGISTRO: 1999-00  
 CLAVE DE ELECTOR: **CSTREB81122608H100**  
 ESTADO: 08 DISTRITO:  
 MUNICIPIO: 019 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0772



ESTE DOCUMENTO ES IRREFRANDEABLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 DORAS O ENDEBENTAMINAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS CASOS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO ZENTUQUE BARRAZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL




REGISTROS FEDERALES: 00 00 00 00  
 LOCALES: 00 01 02 03 04 05 06 07 08

**Chihuahua**  
 GOBIERNO DEL ESTADO

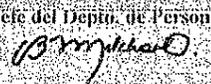
**EBERTH**  
**CASTANON TORRES**  
 PERITO P.C.J.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA




No. Implante: 0984735 No. Afiliación:  
 R.F.C. CATEB811226G15 Clave Presupuesta:  
 3632314001005001P021900513731  
 Localidad: JUAREZ

SERVICIOS PERICIALES

Firma del Implante:  Jefe del Depto. de Personal:  


**COTEJADO**

LA LICENCIADA KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO,  
ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICUATRO  
DE ESTE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, ACTUANDO EN  
FUNCIONES DE NOTARIA POR LICENCIA DE SU TITULAR  
LICENCIADA ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA:-----

----- **CERTIFICA:** -----

*Que el presente documento constante de una foja útil, es reproducción fiel y exacta de sus originales, mismos que tengo a la vista y a ellos me remito.*-----

Expido la presente **COPIA CERTIFICADA** con fundamento en la fracción I (Primera) del artículo 49 (cuarenta y nueve) de la vigente Ley del Notariado en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el dieciséis de abril del año dos mil nueve.- DOY FE.-----

  
LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO

Adscrita a la Notaría Pública Número

Veinticuatro de este Distrito BRAVA, MARIA CONTRERAS PEÑA

NOTARIA PUBLICA No. 24  
CD. JUAREZ, CHIH.

JFDE